

ACTA DEL CONSEJO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO
20 DE FEBREIRO DE 2007**

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

En la Sala de Juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:18 doce horas con dieciocho minutos del día martes 20 veinte de febrero de 2007 dos mil siete, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo, convocada y presidida por el Licenciado Augusto Valencia López, en su carácter de **Presidente** del Consejo.

LISTA DE ASISTENCIA:

El Presidente del Consejo solicitó en primer término al Secretario Ejecutivo Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez, pasara la lista de asistencia entre los Consejeros para que la signaran y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Consejeros **AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ, REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, HÉCTOR MORENO VALENCIA, GUILLERMO MUÑOZ FRANCO Y HÉCTOR ONTIVEROS DELGADILLO.**

El Secretario Ejecutivo Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez da cuenta de lo anterior al pleno e informa que están presentes el **Presidente** y los 4 cuatro Consejeros Titulares; en virtud de lo anterior el **Presidente** del Consejo declaró la existencia de quórum y abierta la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.	LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
II.	LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2007.
III.	CUENTA AL CONSEJO DE LOS ESCRITOS QUE CONTIENEN RECURSOS DE REVISIÓN, PARA EFECTOS QUE LOS TENGAN POR RECIBIDOS EN EL INSTITUTO Y SE ACUERDE LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 17 DEL REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.
IV.	ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN.
V.	ATENCIÓN A LOS ASUNTOS DE LA CORTE.
VI.	ASUNTOS VARIOS.
VII.	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTA DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo hace del conocimiento de los Consejeros que incluyó un punto V del orden del día consistente en la atención de los asuntos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto respecto de las controversias constitucionales presentadas por este Instituto, recorriéndose los puntos de asuntos varios y clausura de la sesión, por lo que solicita en votación económica su anuencia para estos efectos.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Consejo y con la adición formulada por el Presidente, en votación económica fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS.**

ASUNTOS Y ACUERDOS:

I. En virtud de estar presentes en la sesión el Presidente y los cuatro Consejeros Titulares, se cumple con el requisito que estipula el artículo 45 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, existe el quórum legal para su desarrollo y por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Pasando al segundo punto del orden del día aprobado, corresponde a la lectura, aprobación y firma del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 trece de febrero de 2007 dos mil siete, consultando el Presidente a los Consejeros si tienen algún comentario o se puede omitir la lectura del acta.

Dando continuidad con este punto, el Consejo **ACUERDA** por unanimidad, dispensar la lectura, aprobar y firmar el documento que contiene el acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 trece de febrero del presente año.

III. En el tercer punto del orden del día, el Consejero Presidente Augusto Valencia López concede el uso de la voz al Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentería Godínez, para que informe al Consejo sobre los escritos que contienen recursos de revisión presentados en oficialía de partes, para efectos de que los señores Consejeros los tengan por recibidos y decidan lo conducente a su admisión o desechamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 incisos a) y b) del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión, vigente a partir del diecisiete de mayo de dos mil seis.

El Secretario Ejecutivo en uso de la voz expresa lo siguiente:

1.-

EXPEDIENTE	RECURSO 089/2007
SUJETO OBLIGADO	SECRETARÍA DE FINANZAS
SUPUESTOS	NEGATIVA
FECHA DE SOL. INF.	30 DE ENERO DE 2007
INF. SOLICITADA	INFORMACIÓN EN DISQUETTE SOBRE LOS CONTRIBUYENTES REGISTRADOS A LA FECHA, ÚNICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A AUTOS DE ALQUILER O TAXIS QUE COMPRENDAN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA ASÍ COMO LA ZONA CONURBADA Y MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS: NÚMERO DE PLACAS, NOMBRE Y FECHA DE REGISTRO; POR OTRO LADO, EL TOTAL DE CONTRIBUYENTES REGISTRADOS.

ACTA DEL CONSEJO

2.-

EXPEDIENTE	RECURSO 090/2007
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
SUPUESTOS	FALTA DE RESOLUCIÓN EN LOS PLAZOS LEGALES
FECHA DE SOL. INF.	16 Y 26 DE ENERO DE 2007
INF. SOLICITADA	COPIA COMPLETA DEL ESTUDIO REALIZADO A LA ESTRUCTURA DEL MERCADO "LIBERTAD" POR LA CONSULTORÍA "COLINAS DE BUEN, S.A. DE C.V." (PLANOS, METODOLOGÍA, CONCLUSIONES, ETC.).

EXPEDIENTE	RECURSO 091/2007
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO DE CIHUATLÁN, JALISCO.
SUPUESTOS	NEGATIVA
FECHA DE SOL. INF.	26 DE ENERO DE 2007
INF. SOLICITADA	COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO A PARTIR DE LA NÚMERO 73 HASTA LA ÚLTIMA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2004-2007.

4.-

EXPEDIENTE	RECURSO 092/2007
SUJETO OBLIGADO	H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
SUPUESTOS	NEGATIVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O FALSA.
FECHA DE SOL. INF.	29 DE ENERO DE 2007
INF. SOLICITADA	COPIA SIMPLE O ARCHIVO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN A PARTIR DE LA SESIÓN 45 Y HASTA LA ÚLTIMA CELEBRADA; COPIA SIMPLE O ARCHIVO EN FORMATO ELECTRÓNICO DE LOS ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA (EN AMBOS CASOS DESDE EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LA FECHA).

ACTA DEL CONSEJO

5.-

EXPEDIENTE	RECURSO 093/2007
SUJETO OBLIGADO	ASOCIACIÓN GANADERA DE TOTOTLÁN, JALISCO.
SUPUESTOS	NEGATIVA
FECHA DE SOL. INF.	23 DE ENERO Y 1 DE FEBRERO DE 2007
INF. SOLICITADA	INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES 2005 Y 2006; RELACIÓN DE GANADEROS, CON FIRMA DE ACUSE DE RECIBO, COMPROBANDO QUE SE ENTREGÓ CONVOCATORIA PARA CAMBIO DE MESA DIRECTIVA A PARTIR DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2006, EFECTUADA EL PASADO 19 DE ENERO DE 2007; LISTADO GENERAL DE GANADEROS REGISTRADOS EN TOTOTLÁN Y REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN GANADERA MENCIONADA.
NO SE ADMITE	POR NO CONSIDERARSE COMO SUJETO OBLIGADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY.

6.-

EXPEDIENTE	RECURSO 094/2007
SUJETO OBLIGADO	INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA
SUPUESTOS	FALTA DE RESOLUCIÓN EN LOS PLAZOS LEGALES
FECHA DE SOL. INF.	6 DE DICIEMBRE DE 2006
INF. SOLICITADA	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL EJECICIO FISCAL DEL 2006 (PARTIDAS Y MONTOS); COPIA DE LA NÓMINA DEL PERSONAL (ENERO A NOVIEMBRE DE 2006); COPIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES PARA EL PAGO A PROVEEDORES (ENERO A NOVIEMBRE DE 2006); COPIA DEL ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO EXPLICANDO A DETALLE CUÁLES SON LAS FUNCIONES QUE REALIZA CADA UNA DE LAS ÁREAS; COPIA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES RENDIDOS POR SU DIRECTOR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES A LOS AVANCES FINANCIEROS; COPIA DE LAS CONVOCATORIAS, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS (ENERO A NOVIEMBRE DE 2006); COPIA DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL DIRECTOR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO (ENERO A NOVIEMBRE DE 2006).

ACTA DEL CONSEJO

7.-

EXPEDIENTE	RECURSO 095/2007
SUJETO OBLIGADO	AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
SUPUESTOS	NEGATIVA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O FALSA.
FECHA DE SOL. INF.	2 DE FEBRERO DE 2007
INF. SOLICITADA	COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS REALIZADOS ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y LAS CONSTRUCTORAS PARTICIPANTES EN LAS SIGUIENTES OBRAS O EN PROCESO DE SERLO, EN LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2001-2006: NODO REVOLUCIÓN; NODO COLÓN; NODO SN. AGUSTÍN; NODO AVIACIÓN; PASOS A DESNIVEL SOBRE LA AV. LÓPEZ MATEOS (LAS ROSAS, MANUEL ACUÑA, COPÉRNICO Y LA CALMA); CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO; CARRETERA NOGALES-TEQUILA; PUENTE SOLECTRÓN; AMPLIACIÓN DE LA AV. LÓPEZ MATEOS HASTA EL PUENTE DE SOLECTRÓN; Y CARRETERA MASCOTA-LAS PALMAS-PTO. VALLARTA. ASIMISMO, COPIAS SIMPLES DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS A LA DEPENDENCIA POR PARTE DE LA ASEJ A LAS OBRAS MENCIONADAS ENTRE LOS AÑOS 2001-2005.

EXPEDIENTE	RECURSO 096/2007
SUJETO OBLIGADO	CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
SUPUESTOS	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA, ERRÓNEA O FALSA
FECHA DE SOL. INF.	19 DE ENERO DE 2007
INF. SOLICITADA	COPIAS SIMPLES DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS 2004 PRACTICADAS MEDIANTE EL PROGRAMA "AUDITORÍA CONTINUA Y CERO OBSERVACIONES" DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: COPLADE, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO.

9.-

EXPEDIENTE	RECURSO 097/2007
SUJETO OBLIGADO	SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE
SUPUESTOS	NEGATIVA
FECHA DE SOL. INF.	17 DE ENERO DE 2007
INF. SOLICITADA	LISTA COMPLETA Y ACTUALIZADA AL 10 DE ENERO DE 2007 DE CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO DE JALISCO, INCLUYENDO LA RUTA O RUTAS EN LAS QUE TIENEN TAL PERMISO O CONCESIÓN; LA FECHA EN QUE RECIBIERON EL PERMISO Y/O CONCESIÓN; LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERMISO Y/O CONCESIÓN; Y LA ZONA, MUNICIPIO O ÁREA DONDE OPERA CADA RUTA.
NO SE ADMITE	POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II DE LA LEY, EN TANTO QUE NO SE ACOMPAÑA DOCUMENTO ORIGINAL DONDE CONSTE EL ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.

ACTA DEL CONSEJO

El Secretario Ejecutivo Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez pone a consideración del Consejo los Recursos de Revisión antes expuestos, salvo los recursos marcados en los puntos 5 cinco y 9 nueve.

El Consejero Héctor Moreno Valencia expone sus dudas en cuanto al Recurso de Revisión 093/2007 respecto a si se verificó que la Asociación Ganadera de Tototlán, Jalisco, no se reconoce dentro de los sujetos obligados que menciona la Ley de Transparencia y cuál fue el análisis que se le dio para reconocer que efectivamente no recibía recursos públicos.

El Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentería Godínez le manifiesta que para verificarlo se procedió a revisar la legislación en cuanto a la formación y constitución de dicha Asociación, que entre otros trámites requieren un proceso de incorporación ante la "SAGARPA" y posteriormente son aptos para recibir apoyos económicos en algunos estados, pero en el caso que se trata no se comprobó que esta asociación recibiera alguna aportación presupuestal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 17 del Reglamento para la Tramitación de los Recursos de Revisión, vigente a partir del diecisiete de mayo de dos mil seis, en relación con los artículos 46 fracción XIV y 98 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública, con los votos a favor de los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se tienen por recibidos los escritos relacionados en la cuenta que antecede, que contienen los recursos de revisión presentados por diferentes peticionarios, admitiéndose en este momento los escritos registrados con el número de expediente RECURSO 089/2007, RECURSO 090/2007, RECURSO 091/2007, RECURSO 092/2007, RECURSO 094/2007, RECURSO 095/2007 y RECURSO 096/2007, ordenando su turno a la ponencia que corresponde para ser resueltos.

Así mismo y con la misma votación registrada anteriormente, se tienen por no admitidos los escritos registrados con los números de expediente RECURSO 093/2007, y RECURSO 097/2007 por las consideraciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva en la cuenta que antecede.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López, propone un receso para que se recaben las firmas correspondientes, a lo que los Consejeros comentan que antes de iniciar la sesión firmaron los documentos que refieren a esta sesión.

IV. En el cuarto punto del orden del día, el Consejero Presidente Augusto Valencia López concede el uso de la voz al Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentería Godínez, para que dé lectura a la propuesta de resolución de los recursos de revisión que fueron recibidos y turnados a los integrantes de este Consejo con fecha 13 trece de febrero del presente año, asimismo pide al Consejo como punto de acuerdo para no duplicar lo que se ha venido haciendo, que el Secretario Ejecutivo se remita solamente a leer el número de expediente y la propuesta resolución, para así poder abordar el tema que se quiera sugerir para su análisis, ya los datos de cada asunto se refirieron en la respectiva cuenta; propuesta que es aprobada por unanimidad de los Consejeros:

ACTA DEL CONSEJO

1.-

EXPEDIENTE	RECURSO 075/2007
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO
PONENCIA	PROFESOR REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA.
RESOLUCIÓN	AFIRMATIVA FICTA. SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN.

2.-

EXPEDIENTE	RECURSO 076/2007 Y ACUMULADO 078/2007
SUJETO OBLIGADO	PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO
PONENCIA	LICENCIADO HÉCTOR MORENO VALENCIA.
RESOLUCIÓN	SE REVOCA LA NEGATIVA Y SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN.

3.-

EXPEDIENTE	RECURSO 080/2007
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.
PONENCIA	DOCTOR GUILLERMO MUÑOZ FRANCO.
RESOLUCIÓN	AFIRMATIVA FICTA. SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN.

4.-

EXPEDIENTE	RECURSO 083/2007
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO.
PONENCIA	LICENCIADO AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ.
RESOLUCIÓN	SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN Y SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN. <i>SE PROPONE SANCIÓN POR NO INFORMAR LA NEGATIVA (ARTÍCULO 102 FRACCIÓN IV DE LA LEY)</i>

5.-

EXPEDIENTE	RECURSO 084/2007
SUJETO OBLIGADO	H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PONENCIA	PROFESOR REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA.
RESOLUCIÓN	SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN.

6.-

EXPEDIENTE	RECURSO 085/2007
SUJETO OBLIGADO	INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO DE JALISCO.
PONENCIA	LICENCIADO HÉCTOR MORENO VALENCIA.
RESOLUCIÓN	SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL SUJETO OBLIGADO

ACTA DEL CONSEJO

7.-

EXPEDIENTE	RECURSO 087/2007
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO DE TOTOTLÁN, JALISCO.
PONENCIA	DOCTOR GUILLERMO MUÑOZ FRANCO.
RESOLUCIÓN	AFIRMATIVA FICTA. SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN.

EXPEDIENTE	RECURSO 088/2007
SUJETO OBLIGADO	CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
PONENCIA	LICENCIADO HÉCTOR ONTIVEROS DELGADILLO.
RESOLUCIÓN	PARCIALMENTE FUNDADO. SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SEÑALADA.

El Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentería Godínez agrega que en virtud de que el tercero interesado de los Recursos de Revisión 074/2007 y 082/2007 es la empresa KEENNEEX IMPACTOS, S.A. DE C.V.", la cual obtuvo un amparo del Juzgado Primero en Materia Administrativa, por tanto estos recursos se encuentran en etapa de traslado, ofrecimiento y desahogo de pruebas y menciona que una vez que se agoten estas, se propondrá la resolución correspondiente. En consecuencia el término de cinco días para resolver no aplica, en virtud del amparo concedido.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco indica en relación al Recurso 087/2007 a cargo de su ponencia, que se instruye al área correspondiente para capacitar al sujeto obligado Ayuntamiento de Poncitlán; el Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentería Godínez agrega que en la parte considerativa está señalada la capacitación que refiere el Consejero Muñoz Franco y además se verificó si ese Ayuntamiento en otras ocasiones había asistido a sesiones de capacitación y se constató que no han recibido cursos en esta materia.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo haciendo referencia al Recurso de Revisión 088/2007, dentro del escrito de solicitud de información presentado por el recurrente se advirtió que el Supremo Tribunal de Justicia esta ignorando publicar la lista de acuerdos en Internet; la idea es tomar un punto de acuerdo para solicitar al Tribunal que la lista de acuerdos que se generan en juzgados civiles o en salas superiores sea publicada en internet para que la gente pueda acceder a ellas de forma directa.

Agrega el Consejero Presidente Augusto Valencia López, que en base al artículo 16 dieciséis, fracción III tercera de la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en el tema de información fundamental, deberán tomarse las consideraciones necesarias por parte del Supremo Tribunal de Justicia, para el cumplimiento de la disposición antes mencionada.

Una vez que los integrantes del Consejo escucharon el sentido propuesto para cada uno de los recursos recibidos y admitidos con fecha 13 trece de febrero del año 2007 dos mil siete y después de las deliberaciones correspondientes, el Consejero Presidente Augusto Valencia López solicita el sentido de su voto a los Consejeros, registrándose al efecto la siguiente votación:

ACTA DEL CONSEJO

El Consejero Remberto Hernández Padilla vota a favor.

El Consejero Héctor Moreno Valencia emite su voto a favor de los proyectos.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco expresa su voto a favor.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo vota favorablemente el sentido de los proyectos.

El Presidente del Consejo Augusto Valencia López vota a favor.

Con 5 cinco votos a favor emitidos por los Consejeros Presidente Augusto Valencia López, Remberto Hernández Padilla, Héctor Moreno Valencia, Guillermo Muñoz Franco y Héctor Ontiveros Delgadillo, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS RESOLUCIONES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN 075/2007, 076/2007 Y ACUMULADO 078/2007, 080/2007, 083/2007, 084/2007, 085/2007, 087/2007 Y 088/2007 EN EL SENTIDO PLANTEADO PARA CADA UNA DE ELLAS.**

V. En el siguiente punto consistente en abordar los asuntos de la Corte que tramita este Instituto, se dieron las siguientes intervenciones:

El Consejero Remberto Hernández Padilla comenta que fue invitado el abogado coadyuvante Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy para estar presente en la Sesión, por estar directamente involucrado en el tema, el cual asistiría a la misma alrededor de las 12:20 doce horas con veinte minutos para dar la exposición correspondiente. Asimismo, da a conocer su preocupación por el hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya sancionado al Instituto, por lo que cree que es un asunto sumamente delicado, solicitando se conceda el uso de la voz al Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy para que pueda explicar el problema antes mencionado.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López haciendo referencia al retraso del Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy, comenta que es consecuencia de un problema de agenda, por lo que propone un receso o en su caso se agoten otros puntos de discusión.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo opina que el Licenciado Claudio Lemus Fortoul puede aportar algunas aclaraciones respecto del tema de la sanción.

El Licenciado Claudio Lemus Fortoul menciona que él sería el que expondría por acuerdo con el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy, la parte general de cómo se están llevando a cabo los Recursos de Reclamación ante la Suprema Corte de Justicia y al Licenciado Vera le correspondería hablar sobre el acuerdo de admisión por el cual se dio entrada a la Controversia Constitucional presentada por el Instituto Federal Electoral. Agrega que para el Instituto la interposición de los Recursos de Reclamación deviene de un derecho que se considera legítimo al ser un órgano autónomo establecido en la Constitución del Estado de Jalisco, ocupándose de la defensa de los intereses del Instituto y de la sociedad; aclara que la posición argumentada en esos recursos es que quede claro a quién le compete establecer los criterios de interpretación de las resoluciones que emite el Instituto, puesto que el Tribunal de lo Administrativo admite todos los juicios de nulidad que han presentado diversos sujetos obligados, el Instituto ha manifestado al Tribunal de lo Administrativo que no es el competente para resolverlos, ya que cada ocasión que hay un juicio de nulidad el Instituto interpone un Recurso de Reclamación para manifestarle que no tiene competencia, dada la vinculación de las resoluciones emitidas por el propio Instituto.

Añade el Licenciado Lemus que ante ello el Tribunal de lo Administrativo ha admitido y desechado las reclamaciones mencionadas, las cuales por no haber otra instancia en el estado que determine quién es el que tiene facultad para resolver en materia de transparencia y el derecho de acceso a la información, se acudió ante la Suprema Corte de Justicia a efecto de que ella dilucidara sobre el tema, situación por la que se presentaron diversas controversias y de las cuales no se ha

ACTA DEL CONSEJO

pronunciado el fondo del argumento y se han desechado por improcedentes, por no estar incluido el Instituto en las autoridades enumeradas por el artículo 105 cinco de la ley reglamentaria. De esta forma comenta que la Suprema Corte de Justicia no ha dado entrada a las controversias que interpone el Instituto y de ahí que se acuda a través del Recurso de Reclamación que se interpone ante la Suprema Corte para que sea estudiado por el pleno y se resuelva dando luces al Instituto de quién o quiénes deben de resolver en materia definitiva en el derecho de acceso a la información que tiene el ciudadano, que deviene del artículo 6º de la Constitución Política Federal y que es retomado por la Constitución Estatal en los artículos 4º y 9º. Reitera que el objetivo primordial de presentarse ante la Corte radica en que la misma llegue a una resolución donde se aclare quién tiene la atribución de resolver en definitiva los asuntos de esta materia.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo expone su duda en referencia a las controversias constitucionales en cuanto si las mismas han sido tramitadas y no admitidas.

Se presenta en la sesión el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy y expresa que no han sido admitidas, comenta que legalmente no existe otro medio para recurrir los acuerdos de admisión del Tribunal de lo Administrativo del Estado mas que la controversia constitucional, así fue como se promovió la primera controversia constitucional de la cual sale un acuerdo de desechamiento mencionando que el Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco, no es un órgano primario del Estado, por lo tanto carece de legitimación activa para promover una controversia constitucional; menciona que la distinción de órganos primarios del Estado no esta contenida en ninguna ley, por lo tanto se promovió la segunda controversia constitucional donde se hizo notar que no existe dicha distinción, por lo que la Corte recurrió de nueva cuenta a argumentar que el Instituto no estaba incluido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en su ley reglamentaria y por lo tanto no se admitió dicha controversia. Agrega que en los desechamientos de la Corte no han sido estudiados los argumentos que hace valer el Instituto por medio de sus recursos de reclamación, donde los argumentos de las resoluciones son repetitivos y de baja calidad, no son exhaustivos y en consecuencia se han promovido nuevos recursos de reclamación. Opina que se tiene que abrir brecha poniendo como ejemplo en materia de amparos aquellos quejosos que los interpusieron en contra de actos de la Comisión Federal de Electricidad, donde las votaciones del Pleno de los Ministros fueron modificándose hasta que se llegó a la mayoría requerida por unanimidad, concluyéndose que la Comisión Federal de Electricidad si era una autoridad en materia de amparo, equiparando esta situación al problema al que se esta enfrentando el Instituto; comenta que éste fue creado para evitar trámites judiciales para el acceso a la información, retirándolo del ámbito judicial como se planteó en la ley anterior, pero en la práctica no se ha respetado ese principio ya que hasta el momento el Tribunal Administrativo conoce de esas cuestiones.

Añade el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy que el Instituto por medio de sus colaboradores han hecho numerosos alegatos que han sido favorables para el mismo. En otro punto, declara que contrario a la tendencia de que no existen otros Poderes mas que el Ejecutivo, Legislativo y Judicial, va en contra de las doctrinas del actual derecho constitucional occidental, mencionando que al Tribunal Electoral del Distrito Federal ya le fue reconocido por parte de la Corte la legitimación activa, por lo que con estas situaciones la propia Corte ha admitido la modificación de un criterio obsoleto.

En referencia al documento "Controversia Constitucional 11/2007" refiere que el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, el cual fue Ministro ponente de uno de los desechamientos del Instituto, comentó que aunque el Instituto Federal Electoral no se encuentra contemplado dentro del artículo 105 de la Constitución se entiende que lo que quiso el legislador al formular dicho artículo,

ACTA DEL CONSEJO

es que las autoridades tuvieran un mecanismo de defensa de su funcionamiento; precisamente, es lo que el Instituto ha venido alegando, donde expone que es un órgano estatal autónomo, que defiende sus funciones como tal y la primordial es proteger el derecho de acceso a la información de los ciudadanos.

Procede el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy a hacer un comparativo del artículo 105 Constitucional, en la fracción H), la cual se refiere a que dos órganos del gobierno del Distrito Federal pueden oponer una controversia uno contra el otro, respecto de la constitucionalidad de sus actos, y se hace porque dos dependencias del Distrito Federal no son importantes a nivel nacional pero si lo son a nivel local y mientras no se tenga a nadie que decida cuál de los dos tiene razón, la Corte conocerá de sus controversias constitucionales. Añade que se tiene que aplicar la fracción H) porque indica las dificultades entre los Poderes de un Estado sin involucrar al titular del Ejecutivo, Diputados o Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, sino de un órgano de gobierno en contra de otro órgano de gobierno, cuando no existe la posibilidad de que otra instancia decida quién es el que tiene la razón. Por lo tanto, argumenta que se está abriendo camino en el proceso y prácticamente se tiene que esperar a la resolución que se haga en la controversia del IFE. Menciona que el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo en su perspectiva hace una distinción por que el Instituto de Transparencia del Estado de Jalisco no es un órgano que este plasmado en la Constitución Federal, a lo que el Abogado Vera opina que lógicamente no estará plasmado en una Constitución Federal, pues no es la encargada de definir cuáles son los organismos constitucionales estatales, pues sería una invasión a la soberanía de los Estados.

Concluye que lo que se tiene que hacer es recibir la multa y seguir con el proceso de las resoluciones como se ha dado para resaltar que el Instituto seguirá promoviendo las controversias constitucionales, no sin motivo, no por quererse pelear, sino por que está defendiendo su naturaleza y sus funciones, lo cual no es de mala fe.

El Consejero Remberto Hernández Padilla cuestiona el por qué de la aplicación de la multa por parte de la Suprema Corte de Justicia, si las actuaciones del Instituto de Transparencia son de buena fe, a lo que el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy le comenta que hay un acuerdo del Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano donde se hace alusión nuevamente a que el Instituto de Transparencia no es un órgano primario y por lo tanto existe una constante repetición de las controversias y no se les da entrada, donde el Licenciado Vera señala que en cada una de las controversias interpuestas no se plasma la misma información y se apoya en los mismos argumentos que da la Corte y también en los nuevos elementos de las resoluciones de la misma, cuando ha admitido controversias del Distrito Federal que son benéficas para el caso en concreto.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo se dirige al Consejero Remberto Hernández Padilla, comentando que la multa deviene de que para ellos la controversia es notoriamente improcedente puesto que la Corte aplica la ley de forma dogmática, radicando el asunto en que el Instituto tiene la atribución para proteger sus facultades buscando la respuesta para ello. Sabe que al intervenir el Tribunal Administrativo en asuntos de competencia del Instituto de Transparencia, solo se logra atrasar más el procedimiento para los ciudadanos, contrario a los objetivos del Instituto que busca acelerar los procedimientos, valorando los derechos de la sociedad.

El Consejero Remeberto Hernández Padilla señala que discutiendo en pláticas anteriores a la sesión celebrada, veía con preocupación la imagen que podía dar el Instituto ante la opinión pública por la cuestión de la sanción impuesta y al no conocer los razonamientos del Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy y del Licenciado Claudio Lemus Fortoul, que son importantes para el entendimiento de la misma, pero así de importante también es el argumento que se va a dar ante la ciudadanía para explicar el por qué de la sanción impuesta, procediendo a cuestionar si se

ACTA DEL CONSEJO

continúa con la práctica antes señalada, es probable que el Instituto reciba otra sanción; motiva al Consejo por estas razones a que el abogado coadyuvante Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy por las mismas relaciones que tiene en la materia y el apoyo gratuito de sus capacidades al interior Instituto, sea apoyado para que haga los movimientos políticos necesarios para que quede solucionado el asunto que se ha venido tratando. Menciona que eventualmente será necesario el traslado del Licenciado Vera a la ciudad de México, solicitando el respaldo económico completo para su movimiento en beneficio de la sociedad de Jalisco.

El Consejero Guillermo Muñoz Franco agradece las contribuciones del Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy para la solución de los puntos antes plantados y expone que le gustaría analizar de forma profunda el asunto, por no estar totalmente convencido, pues el artículo 105 de la Constitución Federal señala exactamente quiénes son sujetos de interponer controversias constitucionales y el Instituto no es uno de ellos, pretende apegarse a la ley señalando que no hay una fundamentación para interponer las controversias y el hecho de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya sancionado al Instituto es un claro ejemplo de que no se debe de nueva cuenta interponer un nuevo recurso, pues se correría el riesgo de perder la imagen institucional que posee el Instituto y por lo tanto le parece prudente acatar las disposiciones de la Corte.

El Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy se apeg a los comentarios del Consejero Guillermo Muñoz Franco, expresando que son totalmente ciertos, por que la Corte en determinado momento puede estimar que la forma de actuar del Instituto es una conducta de desacato, pero señala que de igual forma ya se tiene la penúltima controversia con la que se multó al Instituto y otra pendiente de resolverse, por lo que en primer lugar se tendrá que hacer una labor de cabildeo para exponerle a la Corte que las controversias no se están interponiendo sin motivo, con argumentos que se estiman sólidos y que los mismos no han sido materia de estudio. Añade que se tiene la oportunidad de que la Corte entre a un estudio más profundo en relación a la admisión y desechamiento de los recursos, analizándose cada uno de los argumentos que esta haciendo valer el Instituto de forma exhaustiva.

Por otro lado, comenta el Licenciado Vera que respecto del artículo 105 de la Constitución Federal, hizo un estudio que más adelante les hará llegar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, para explicarles el por qué el artículo 105 antes mencionado fue modificado, argumentando que este cambio se dio por que el Sistema Jurídico Mexicano, el cual como otros sistemas, tienden a ser plenos, regulan toda la vida jurídica de un país, por tanto así como un particular recibe un agravio de cualquier autoridad y tiene la posibilidad de interponer un juicio de amparo, de igual forma las autoridades tienen el derecho de acceder a la controversia constitucional para defender sus funciones en caso de que otra autoridad le invada su esfera de competencia y precisamente ese aspecto es lo que no se ha analizado por parte de la Corte en ningún acuerdo de desechamiento, es por eso que propone enviar el estudio mencionado de forma sintetizada para hacer notar cuáles fueron los motivos de la reforma del artículo 105 de la Constitución Federal y que en ese listado si se mencionan los Poderes de los Estados, porque se trata de que todos los poderes de un estado tengan capacidad de defensa en contra de otros poderes para mantener el orden.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo solicita realizar otra plática posterior a la sesión, en la que se ventilen las preocupaciones del Consejero Guillermo Muñoz Franco y haciendo referencia al tema de los Municipios, expone que estos tampoco tenían la posibilidad de interponer controversias y dándole continuidad a sus procesos lograron la modificación correspondiente para que pudieran formar parte del artículo 105 de la Constitución Federal; señala que en efecto debe haber un análisis exhaustivo de cómo se va a llevar a cabo el procedimiento ante la Corte e

ACTA DEL CONSEJO

inclusive si falta interponer una controversia, aconseja que sería positivo que además de que el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy se presentara ante la Suprema Corte de Justicia, también le acompañara el Consejero Presidente Augusto Valencia López a fin de poder entablar un diálogo directo con el Ministro Ponente, para que analice el fondo del asunto que se ha estado planteando en el transcurso de la sesión, con las debidas salvedades.

El Consejero Héctor Moreno Valencia hace un señalamiento en cuanto al comentario del Consejero Remberto Hernández Padilla, sugiriendo que se omitiera la frase de los "movimientos políticos"; por que lo acostumbrado en los trámites ante la Corte es "cabildear con los Ministros", para que de esta forma no se pueda dar lugar a una mala interpretación en términos del acta. Por otro lado, señala que el asunto tratado es fundamental para el Instituto, puesto que por diversas vías en el transcurso de la vida de este, se ha tratado de sobrevivir frente a una discusión jurídica entre ser un organismo autónomo que es autoridad en materia de transparencia y frente a una serie de resoluciones que otro Tribunal, en el caso el Tribunal de lo Administrativo ha estado entorpeciendo y el Instituto por esta razón se encuentra estancado. Comenta que si este asunto se puede definir la autoridad en términos de transparencia será el Instituto. Añade que se tiene la responsabilidad tanto jurídica como social de hacer prevalecer la naturaleza del Instituto por que finalmente el que verá las consecuencias negativas de esto será el ciudadano y asegura que habrá otros sectores interesados en que nos sea favorable el resultado que se ha tratado. Reitera que este Instituto tiene la obligación de que prevalezca apegado a su naturaleza institucional y bajo ese razonamiento apoya la posición del Consejero Remberto Hernández Padilla de dar total apoyo a los abogados que sean convenientes para que procedan a hacer los trámites necesarios ante la Corte.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López, recordando su visita a la ciudad de México en compañía del Abogado Ernesto Vera y personal del Instituto para atender la Controversia interpuesta por el Síndico de Guadalajara, comenta que fue sumamente favorable el acercarse con el personal de la Corte presentando argumentos que en su momento elaboró el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy, los cuales sirvieron para poder generar resoluciones a favor del Instituto, por lo que propone que con base en esta experiencia y la premura del asunto, el día jueves 22 veintidós de febrero del presente año, se traslade a la ciudad de México el abogado coadyuvante Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy en compañía de personal del Instituto, para que realicen algunas reuniones de cabildeo. Añade que por ser abogado coadyuvante el Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy y por no formar parte del personal del Instituto, se realizarán las erogaciones correspondientes para su estancia en la ciudad de México, reiterando que en su anterior visita la situación fue favorable para el Instituto y que incluso el Ministro Presidente en esa ocasión mencionó que frente a las resoluciones del Instituto cabría la Controversia Constitucional.

Comenta también que de la dinámica de enviar al personal del Instituto así como al abogado coadyuvante Licenciado Ernesto Antonio Vera Monroy, es en función a que se haga un alegato de oídas y que posteriormente se tengan mayores elementos para tomar decisiones institucionales.

El Secretario Ejecutivo Agustín de Jesús Rentarías Godínez aclara que la controversia ya se encuentra promovida, saliendo a la par de la controversia que concluyó en una multa.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo hace un pronunciamiento el cual pretende sea votado por el Consejo, a lo que el Consejero Remberto Hernández Padilla pregunta cuál es el contenido de dicho documento.

El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo procede a leer el contenido del pronunciamiento:

ACTA DEL CONSEJO

"El artículo 36 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco establece que:

El Instituto es un órgano público autónomo, con personalidad y patrimonio propio.

No se encontrará subordinado a ninguna autoridad para los efectos de sus resoluciones y éstas serán de naturaleza vinculante y definitiva para los sujetos obligados.

Es en ese tenor que el Instituto ha defendido dentro del marco legal vigente, el derecho plasmado en la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley antes señalada. Así pues quisiéramos señalar que la sanción impuesta por la SCJN, no se da con motivo de que este órgano haya incurrido en una violación de la Ley, sino justamente en la lucha porque los dispositivos legales sean respetados.

Es pues prudente recordar que una vez que los sujetos obligados comenzaron a recibir resoluciones dictadas este instituto, algunos de ellos se inconformaron con las mismas, y en su afán de dilatar los procedimientos tramitaron juicios de nulidad ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, el cual los admitió, pasando por alto lo estipulado por el artículo 9º Constitucional y el ya referido de la Ley de Transparencia.

Es en esta dinámica, que el Consejo del Instituto consciente del daño que dicha actuación generaba en contra de la ciudadanía, que se acordaron, primero tramitar recursos de reclamación ante el Tribunal Administrativo, con la finalidad de que este declinara de conocer los juicios y posteriormente juicios de garantías, los cuales de antemano sabíamos que sería muy difícil que procedieran a nuestro favor, sin embargo era el camino idóneo para la tramitación de controversias constitucionales, en las cuales se alega que se violenta la esfera de competencia del Instituto en detrimento de la Ley y los ciudadanos.

Lamentablemente la SCJN ha mantenido como argumento para desechar las controversias, aquel en el cual señala que el Instituto no es un órgano originario y por tal motivo no puede tramitar controversias constitucionales, siendo prudente señalar que dicho argumento se ha utilizado a lo largo de la historia para desechar las controversias presentadas por los Municipios o el Instituto Federal Electoral, los cuales ahora pueden acudir al máximo órgano de justicia en el país a defender su autonomía.

Quisiéramos pues manifestar de manera pública, que el camino para que este tipo de órganos autónomos sean reconocidos como parte accionante en los procedimientos de vulneración de soberanía en la Corte, apenas empieza y que no es un trabajo aislado el que logrará tal efecto, sino el esfuerzo conjunto de la ciudadanía y gobierno, para modificar la interpretación del marco normativo, siempre en aras de un mayor beneficio para la población.

Finalmente quisiéramos señalar que en estricto cumplimiento a la Ley, este Instituto, esperará el procedimiento que se habilitará para hacer efectiva la multa, colaborando siempre con todos los entes públicos."

El Consejero Héctor Moreno Valencia sugiere que se mande una copia del documento antes señalado a la COMAIP y al IFAI en razón del cabildeo que se esta haciendo en el Congreso de la Unión para modificar la Constitución en materia de Transparencia. Opina que estas situaciones de orden jurídico son insumos importantes que en un momento dado a los legisladores podrán

ACTA DEL CONSEJO

interesarles en un cabildeo para tomar decisiones respecto a las modificaciones de la Constitución Federal.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López comenta que en lo general queda aprobado el pronunciamiento propuesto por el Consejero Licenciado Héctor Ontiveros Delgadillo, con los ajustes de forma correspondientes, así también se publicará en la página oficial del Instituto.

Sometido que fue el pronunciamiento a la consideración del Consejo, en votación económica fue **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

El Consejero Remberto Hernández Padilla felicita al Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo por el interesante pronunciamiento antes propuesto.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López procede entregar un documento donde se informa de la reunión regional de la "COMAIP", así como el resultado del foro de periodistas que tuvo verificativo el viernes 23 veintitrés de febrero del presente año en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

VI. En el siguiente punto consistente en asuntos varios, se expresaron los siguientes:

1). El Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo presenta a la señora Teresa Lira Álvarez, la cual ha estado interponiendo varias solicitudes de información al Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME) y no le recibieron sus solicitudes de información, argumentando el sujeto obligado que como sale de la administración del organismo no va a ser posible que se le entregue la información.

Agrega el Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo que esto no sea ejemplo para que otras dependencias de gobierno realicen la misma conducta y se les asesore en materia de solicitudes de información y del seguimiento que se debe dar cuando suceda un cambio de administración al interior de las mismas.

El Consejero Presidente Augusto Valencia López propone que se haga un punto de acuerdo para exhortar al Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME) a recibir todas las solicitudes de información.

Sometido que fue el pronunciamiento a la consideración del Consejo, en votación económica fue **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2).- El Consejero Remberto Hernández Padilla, invita al Consejero Héctor Ontiveros Delgadillo no abandone la sesión, puesto que quiere exponer algunos cuestionamientos dirigidos al Consejero Presidente Augusto Valencia López:

- A. Comenta que en enero del 2006 dos mil seis se hizo un "Foro de Consulta sobre la Ley de Transparencia" en el Colegio Jalisco, donde se hicieron interesantes reflexiones en el tema por personalidades que asistieron al mismo y se conjuntaron todas esas experiencias con las del personal del Instituto y el pasado mes de mayo de 2006 dos mil seis, se realizó la conjunción de valoraciones y conclusiones para que fueran enviadas al Congreso del Estado, lo cual aclara que no fueron enviados al Congreso del Estado. Cuestiona que pasó con todo el trabajo elaborado y no enviado.

ACTA DEL CONSEJO

- B. Reitera que los Consejeros del Instituto de Transparencia deben tener conocimiento de las actividades vitales al interior del Instituto y no enterarse por medio de la prensa, refiriéndose precisamente a la visita del Gobernador Electo del Estado de Jalisco, donde solo asistió uno de los miembros del Consejo y el propio Presidente del Consejo canceló el viaje que tenía a Ensenada, Baja California ese mismo día.
- C. Refiere que la Ley de Transparencia da amplias facultades al Consejero Presidente y determina específicamente que le corresponde representar al Instituto como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, pero recuerda de nueva cuenta que la máxima autoridad del Instituto es el Consejo, el cual determinó nombrar al que hace uso de la voz para que fuera representante en el tema de adquisiciones. Comenta que esta semana se adquirió un automóvil "Tornado 2007" de lo cual él no tenía conocimiento. Se dirige al Consejero Presidente Augusto Valencia López exhortándole de nueva cuenta a que respete la Ley de Transparencia e invitándole para que le dé el lugar que corresponde al Consejo.

3).- El Consejero Presidente Augusto Valencia López, hace las aclaraciones pertinentes a los puntos antes expuestos: Respecto del punto uno menciona que los resultados de los foros fueron enviados y es material que en este momento tiene el Congreso del Estado y que en próximos días se realizarán las reuniones pertinentes para discutir sobre el marco normativo que resulte de todas estas colaboraciones; en cuanto el punto dos que refiere que la visita del Gobernador Electo del Estado a las instalaciones del Instituto, aclara que no fue una visita consultada y que no tenía conocimiento de su asistencia; añade que su viaje a Ensenada fue cancelado por una visita al doctor, por cuestiones de salud; en cuanto al punto tres de la adquisición del automóvil le comenta que la compra del mismo tiene que ver con una cuestión de montos económicos y para darle mayor claridad al punto le cede el uso de la voz a la Licenciada Cynthia Cantero Pacheco.

La Licenciada Cynthia Cantero Pacheco, Directora de Evaluación Interinstitucional y Gestión Administrativa del Instituto, procede a explicarle al Consejero Remberto Hernández Padilla que, en la cuestión de la adquisición del automóvil, no fue convocado el Comité de Adquisiciones del Instituto, en razón de que la camioneta tuvo un costo de \$118,000.00 ciento dieciocho mil pesos y de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones no es necesario que se hiciera licitación, menciona que se convoca al Comité de Adquisiciones a partir de que se adquiere algún bien con valor superior a los \$220,00.00 doscientos veinte mil pesos, por acuerdo previo del Consejo.

Agrega el Consejero Presidente Augusto Valencia López que con base en las aclaraciones, sí se ha cumplido y se está cumpliendo con lo que establece la Ley de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

El Consejero Héctor Moreno Valencia en referencia al comentario de la visita del Gobernador Electo en la cual estuvo presente, aclara que él no recibió ninguna invitación, sino que en ese momento se encontraba trabajando en las instalaciones del Instituto.

A las 13:16 trece horas con dieciséis minutos se levantan de sus lugares los Consejeros Héctor Ontiveros Delagadillo y Héctor Moreno Valencia, permaneciendo todavía en el salón de sesiones.

El Secretario Ejecutivo Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez expone que en razón del acuerdo de la sesión pasada y de la sugerencia del Consejero Guillermo Muñoz Franco, entrega el documento que contiene la creación de las comisiones que se han formado mediante dos sesiones del Consejo, para que puedan expedir el calendario para las reuniones de las mismas aquellos Consejeros que las integran.

ACTA DEL CONSEJO

VII. No habiendo otro punto por desahogar, el Presidente del Consejo dio por concluida a las 13:18 trece horas con dieciocho minutos del día de su fecha esta Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, levantándose para constancia la presente acta.


AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO


REMBERTO HERNÁNDEZ PADILLA

CONSEJERO TITULAR


HÉCTOR MORENO VALENCIA

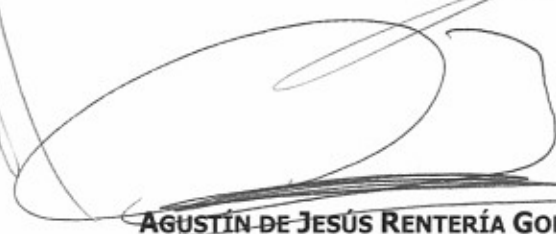
CONSEJERO TITULAR


GUILLERMO MUÑOZ FRANCO

CONSEJERO TITULAR


HÉCTOR ONTIVEROS DELGADILLO

CONSEJERO TITULAR


AGUSTÍN DE JESÚS RENTERÍA GODÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

SECRETARÍA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2007 DOS MIL SIETE MISMA QUE CONSTA DE 17 DIECISIETE HOJAS INCLUYENDO ESTA. - -

AJRG/MCG